

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ARCHIVO No. 1018014 DEL 08 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, impuesto a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDACOOMOTORFLORENCIA** identificada con Nit 8911005565

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000 modificados por los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2741 de 2001; el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; el Decreto 3366 de 2003; la Ley 105 de 1993 y; la Ley 336 de 1996:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

**Archivo No.****DEL**

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, impuesto a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDACCOMOTORFLORENCIA identificada con Nit 8911005565

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, por la presunta transgresión de distintas normas del transporte.

**SEGUNDO:** El informe Único de Infracción al transporte No 7683340000A000284 de fecha 26 de octubre de 2012, no es claro, puesto que señala en el código de infracción. 0. ", y en sus observaciones no evidencia cual es el documento que le hace falta dentro de los obligatorios que sustentan la operación del vehículo. Por lo tanto no es posible determinar la concordancia del mismo.

**PRUEBAS**

Informes de Infracción

INFORME	FECHA	PLACA
768334000 0A000284	26 de octubre de 2012	TBS-328

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta los presupuestos procesales para adelantar investigaciones administrativas entre los cuales se le encomienda a la Administración que las decisiones no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno y considerando la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3° y la Constitución Política en su artículo 209, veamos:

*"Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. ...*

*... 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Archivo No.

DEL

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, impuesto a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDACOOMOTORFLORENCIA identificada con Nit 8911005565

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas....

... 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma....

... 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

A su turno el artículo 209 de la Constitución Política establece:

**"ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

**Archivo No.****DEL**

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, impuesto a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDACOOMOTORFLORENCIA identificada con Nit 8911005565

De las normas transcritas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la falta del diligenciamiento de los datos completos del IUIT, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas sin que exista pronunciamiento de fondo.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción de Transporte No 7683340000A000284 de 26 de octubre de 2012, mencionado en el presente Auto por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDACOOMOTORFLORENCIA N.I.T. 8911005565, con domicilio en la ciudad de FLORENCIA. - CAQUETA, en la CL 16 NRO. 8 27 BRR CENTRO. Teléfono 4358935, Correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de esta Resolución.

018014

08 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C. a los

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO****Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor**

Digitó: Yaneth Floroz Avila  
Revisó: Coordinador Grupo IUIT  
C:\Users\DANIEL GOMEZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVO IUIT MALINCOM.docx

**INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE**

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 76834000

A- 000284

**1. FECHA Y HORA**

AÑO	MES				DIA					HORA					MINUTOS																																										
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																					
2008	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



MINISTERIO DE TRANSPORTE



**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA RUMBO O EN SU DIRECCION Y CIUDAD  
**KIL 1 SALIDA NOROCC TULUA - MANABUENA**

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

4. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17651604
LICENCIA DE CONDUCCION	185660008107612
EXPEDIDA	22 ABRIL
VENCE	23-07-2014
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSUANI MEDINA
DIRECCION	CALLE 25#15-23 FLORENTINA

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

**WILBERTO WILDEKINDA**

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

**COMUNIDAD FLORENTINA**

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

**07-41807255406**

**13. TARJETA DE OPERACION**

**0640955 XU**

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	JULIAN H GONZALEZ CEJAS
ENTIDAD	CT.T.
PLACA No.	011

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE ASISA DIRECTO O INDIRECTAMENTE DERECHO DADURA PARA TENDIENDO DERECHO A SU PROPIO DE SU CARGO, INCLUIDA EN RAZON SOCIAL ESTABLECIDA EN EL CODIGO DE LA CONDUCCION DE VEHICULOS.

**15. INNOVACION**

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
6	6	6

**16. OBSERVACIONES**

**NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2752 DE 2001 AC 15 MONTECADA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 336 DEL 1992 40 KG LITERO E - SE CORRIGE HOJA POR MAS 12 kg**

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO FUENTE PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION EN MATERIA DE INFRACCIONES QUE SE LE IMPONE EN EL MOMENTO DE LA AUTOMOVIL CORRESPONDIENTE**

*[Firma del Agente]* *[Firma del Conductor]* *[Firma del Testigo]*

FECHA DEL AGENTE: 24.05.08  
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*  
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

RECIBO DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- TRANSITO -

UNION REPUBLICANA  
CALLE DE LA UNIÓN, 24  
Teléfono: 411 11 11

Rad No 2012-560-046907-2  
ASUNTO: RADIOTELEFONIA ORIGINAL No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201



2012-560-046907-2  
ASUNTO: RADIOTELEFONIA ORIGINAL No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201

2012-560-046907-2  
ASUNTO: RADIOTELEFONIA ORIGINAL No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201

2012-560-046907-2  
ASUNTO: RADIOTELEFONIA ORIGINAL No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201  
Asunto de Radiotelefonía Original No 7883340000 A- 000264 DE 26-10-201

**INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE**

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL No. 76834000

A- 000284

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DIA									
19	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
20	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTES



MINISTERIO DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD

EL 4 Saldaña Frente 76834000

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOCIVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VELOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

10. DATOS DE IDENTIDAD

11. LICENCIA DE CONDUCCION

12. EXPEDIDA

13. VENDE

14. NOMBRES Y APELLIDOS

15. DIRECCION

16. TELEFONO

17. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

18. LICENCIA DE TRANSITO

19. TARJETA DE OPERACION

20. DATOS DEL AGENTE

21. NOMBRES Y APELLIDOS

22. PLACA

23. ENTORNO

24. OBSERVACIONES

25. FIRMA DEL AGENTE

26. FIRMA DEL CONDUCTOR

27. FIRMA DEL TESTIGO

28. VERDAD DE JURAMENTO

29. C.C. No.

30. C.C. No.

- MINISTERIO DE TRANSPORTES -

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y TRAMITACION

El presente documento contiene el texto de la Ley 23 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 104 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 105 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 106 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 107 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 108 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 109 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 110 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.

El presente documento contiene el texto de la Ley 111 de 1997, que modifica el artículo 104 de la Ley 15 de 1997, en materia de transporte. El texto original de la ley se encuentra en el documento adjunto. El presente documento es una copia fiel del texto original.



**INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE**

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 76834000

A- 000000

1. FECHA Y HORA

2002	MES				HORA									
19	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE



ESTADO DE TULUM

2. LUGAR DE LA INFRACCION  
 VIA KILOMETRO O ESTO DIRECCION Y CIUDAD  
 KM 4 S.M.I.D. - Carretera Tulum - San Felipe

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EJECUCIA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ALMONDIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCIDOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17 318 94

LICENCIA DE CONDUCCION: 1 8 5 6 6 0 0 0 0 1 7 1 6 1 4

EXPEDIDA: 19/03/01

VENCE: 23/03/02

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN CARLOS MARTINEZ

DIRECCION: Calle 20 de Mayo 123

TELEFONO:

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MARCA Y MODELO: Volkswagen

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Comercio de alimentos

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-418000255700

13. TARIETA DE OPERACION

0845955

600 N. L. C. N. U.

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN CARLOS MARTINEZ

PLACA No. 011

ENTIDAD: C.T.A.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATOS PARA RETENGA O CONTINUA EN SU CARGO, INCORPORA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONJUNTO CON EDO)

15. INMOVILIZACION

PATIO  TALLER  PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACION DE DETENERSE EN EL LUGAR DE LA INFRACCION PORQUE EL VEHICULO SE ENCONTRABA EN MOVIMIENTO Y SE LE DETUVO EN LA CARRETERA EN EL KM 4 S.M.I.D. - CARRETERA TULUM - SAN FELIPE. SE LE EMISIO UN COMPARENDO POR INFRACCION DE TRANSPORTE.

17. ESTE INFORME SERA DEL CUIDADO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION DEMONSTRATIVA POR PARTE DEL MINISTRO O NOMBRADO EN LA AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA DEL AGENTE: Juan Carlos Martinez

FIRMA DEL CONDUCIDOR: Juan Carlos Martinez

FIRMA DEL TESTIGO: Juan Carlos Martinez

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO



Tuluá, 29 de Octubre de 2012

Doctor

**DANIEL ORTEGA DÁVILA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Radicación de comparendo Nacional (INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE) N° A-000284

Cordial Saludo.

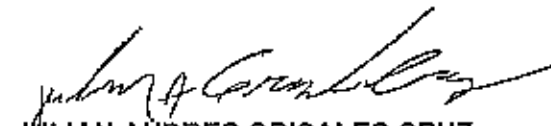
Con el fin de informar a ustedes los hechos ocurridos el día 26 de octubre de 2012 a las horas 12:20 horas con el vehículo de placas TBS 328 Y Numero interno 2925 adscrito a la Empresa cooperativa de motoristas de Florencia s.a y que hace relación con la orden de comparendo de la referencia, la cual incumplió con el decreto 2762 de 2001 artículo 15 numeral 4 y la OBLIGATORIEDAD en el artículo 6. en concordancia con la ley 336 artículo 46 literal E donde recita todo los demás casos de conducta que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. A Dicho conductor se le elaboró orden comparendo Nacional en el control salida Norte de Tuluá (Carrera 40 sitio Rancho panorama)

De acuerdo al artículo 19 de Decreto 2762 de 2001 parte final dice textualmente siempre y cuando la comisión de la falta se produzca al interior del Terminal. Lo anterior sin perjuicio de que algunas conductas, por su naturaleza, puedan ser también objeto de investigación y sanción por parte de las autoridades de tránsito y transporte competente. Es competente según Artículo 7 la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE en este caso, como la falta ocurrió en parte externa del Terminal; según el artículo 22 de este decreto (COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO).

Lo anterior es para que sea tenido en cuenta como material probatorio, la orden de comparendo mencionada anteriormente.

Gracias por su valiosa gestión.

Atentamente,



**JULIAN ANDRES GRISALES CRUZ**

Agente de tránsito y transporte placa N° 011  
Adscrito Central de Transportes de Tuluá S.A.